

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Radicación No.76001-31-03-007-2020-00034-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 501

Santiago de Cali, Agosto cinco-5- de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud de las medidas previas, el Juzgado

RESUELVE:

1)Decrétese el embargo de los dineros que posea el demandado Sociedad CONSTRUCTORA SINTAGMA S.A.S. identificada con el NIT No.900156253-1, en cuenta corriente, ahorros, títulos valores, bonos, CDT, CDAT , o cualquier otro producto financiero o bancario, tenga o llegare a tener en los siguientes BANCOS:

BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANTO ITAÚ, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Por lo anterior, se le previene, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de éste la comunicación, deberá constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado con los dineros y ponerlos a disposición del juez.

Lo anterior, tal como lo dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

El anterior embargo se LIMITA hasta la suma de \$452.418.770

CUENTA No.76-001-2031-007 del JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA OFICINA SUCURSAL PRINCIPAL de Cali.

LIBRESE EL OFICIO CIRCULAR a los BANCOS comunicándoles la anterior medida previa.

2)Decrétese el embargo el bien inmueble con MATRICULA INMOBILIARIA No.240-25030, el cual se encuentra ubicado en la Calle 21 A # 31 B-28 de Pasto, denunciado como de propiedad del demandado señor JUAN PABLO CORDOBA PATIÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.591.208 de BOGOTA.

LIBRESE OFICIO con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de PASTO solicitándole que se sirva inscribir el anterior embargo sobre el citado inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 593 numeral 1. del C.G.P.

3)Decrétese el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del producto de los embargados dentro del proceso promovido por el señor JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO contra el Demandado señor JUAN PABLO CÓRDOBA PATIÑO con Radicación No. 2019-00603, que actualmente cursa en el JUZGADO 40 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA.

El anterior embargo se LIMITA hasta la suma de \$452.418.770

LIBRESE OFICIO comunicando la anterior medida previa.

4)En cuanto a la medida previa indicada en el numeral 2. del escrito de las medidas previas, se le solicita a la apoderada judicial de la parte actora que informe en qué localidad se encuentra registrado el establecimiento de comercio denominado CONSTRUCTORA SINTAGMA S.A.S. Se requiere de dicha información con el fin de decretar el embargo.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA.  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

**Firmado Por:**

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c934d0e44157a713821f614ece138a2c8f4a896b3eb52840392dcbb03fe475ac**

Documento generado en 05/08/2020 02:34:45 p.m.